Experiencias periciales de la actuación judicial en fosas del franquismo en Andalucía

Entre la realidad y el deseo

J.M.Guijo, J.Román, E.Vera, J.Guijarro

A. CONSIDERACIÓN DE PROTOCOLOS CIENTÍFICOS Y OBLIGACIONES PERICIALES

La jurisprudencia existente y los protocolos científicos emanados de la ONU y de la legislación española en materia de Memoria Histórica y Democrática dejan bien a las claras la necesidad de **argumentar** y **evaluar** en la identificación de pruebas criminales. Si además consideramos la legislación española relativa a las labores periciales y científicas en base a la Ley de Enjuiciamiento Criminal la conclusión es evidente: la tarea científica y pericial no puede ser una molestia en los procedimientos de intervención de la Justicia.

EI MANUAL SOBRE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EFICACES DE LAS EJECUCIONES EXTRALEGALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS, Naciones Unidas, Nueva York, 1991, en el punto IIIC del protocolo de indagación de ejecuciones extralegales pone de manifiesto la necesidad de documentar y explicitar las pruebas:

Punto 1. En relación al lugar de los hechos

- Registro fotográfico y descripción de las evidencias físicas humanas
- Registro y descripción de las pruebas de balística

Punto 2. Evaluación de pruebas

- Debe identificarse el cadáver con testigos confiables y otros métodos objetivos;
- Debe prepararse un informe en que se detallen todas las observaciones del lugar, lo hecho por los investigadores y la disposición de todas las pruebas recuperadas
- Las pruebas deben reunirse, analizarse, empaquetarse, etiquetarse y colocarse apropiadamente en un lugar seguro para impedir la contaminación y su pérdida.

Punto 14. Evaluación de la prueba

La comisión evaluará toda información y prueba recibida a fin de determinar su **pertinencia**, **veracidad**, **confiabilidad y probidad**.

PROTOCOLO DE MINNESOTA. PROTOCOLO MODELO PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÓSEOS 1. Investigación de la escena

- Punto e-clasificar el tipo de depósito (aspecto esencial para confirmar o refutar la identidad)
- o Punto m-Fotografiar y hacer un mapa de los restos en el lugar mismo
 - I. Fotografiar en primer lugar todo el depósito y concentrarse luego en **detalles individuales importantes**, de manera que su relación con el conjunto pueda verse fácilmente
 - II. Debe fotografiarse de **cerca todo lo que parezca desusado o notable**. Debe prestarse seria atención a las **pruebas de trauma o cambio patológico**, ya sean recientes o en vida
 - III. Fotografiar y hacer un croquis de todos los materiales asociados ataúd, artefactos, balas, casquillos, etc.). El croquis debe incluir un bosquejo aproximado del esqueleto, así como de los materiales asociados

PROTOCOLO ESTATAL DE EXHUMACIONES en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre

III. Procedimiento de actuación

Punto 3. Informe

- Descripción e inventario de los restos localizados.
- Situación de los restos exhumados.
- o Se adjuntarán los documentos gráficos y fotográficos pertinentes.

PROTOCOLO ANDALUZ DE EXHUMACIONES BOJA 190, 28 SEPTIEMBRE DE 2009

Punto segundo. Fase de investigación exhumatoria

- Informe.
- a) Descripción e inventario de los restos localizados.
- b) Situación de los restos exhumados.
- c) Medidas de protección y conservación de los restos desde su descubrimiento hasta su destino previsto, especificando responsables y los detalles de conservación, embalaje y depósito de los restos.
- d) Se adjuntará **levantamiento planimétrico** y una ficha para cada individuo, en la que se consignarán las incidencias antropológicas destacables.
- e) Se adjuntarán los documentos gráficos y fotográficos pertinentes.

Entendemos que las obligaciones periciales y científicas se extienden por igual a la Justicia ordinaria cuando su labor se extiende o se ha extendido a la evaluación de pruebas criminales en las fosas del franquismo. La **prueba pericia**l posee una importancia esencial en el sistema de impartición de justicia puesto que se convierte en una herramienta para incluir en el proceso cuestiones muy complejas de naturaleza técnica que no pueden ser interpretados directamente por la judicatura. Por ello abordamos los casos conocidos en los que se ha recurrido a esa Justicia para ver qué tipo de actuaciones se han desarrollado, el alcance pericial y de los juicios científicos:

1) Conocer las consecuencias sobre la actividad

Las tareas en marcha en el momento de la comunicación al juzgado o la policía o guardia civil pueden redundar en una paralización parcial o total durante un periodo de tiempo muy variable, en tanto se aborda la evaluación de pruebas.

2) Labores periciales desarrolladas sobre el terreno y argumentación metodológica.

La inspección criminalística se inicia con el conocimiento del hecho, continuado con el aislamiento y protección de la escena del crimen y ocupación de la escena del posible hecho criminal, que irá seguida de la búsqueda, ubicación, recogida y traslado de toda muestra de interés criminalístico y evaluación de los factores ambientales que se asocian a la escena criminal. La labor pericial de la Justicia implica la adopción de protocolos metodológicos y procedimientos científicos que se conviertan en pilares probatorios, susceptibles de fundamentación empírica. Por ello resulta fundamental la intervención en un tiempo lo más cercano posible a la comunicación de los hechos. Es lo que se conoce como principio de inmediatez, esencial para la preservación del escenario de los crímenes y las pruebas asociadas. La práctica forense más elemental entiende que a medida que aumenta la separación entre el momento de la denuncia, la apertura de diligencias y el pronunciamiento, se asiste a un proceso de degradación de las pruebas, con las consiguientes repercusiones sobre todo el procedimiento de evaluación de las mismas y del establecimiento de responsabilidades en relación a los presuntos hechos criminales. En base a todo ello la ciencia criminalística recomienda que los peritos registren durante el desarrollo de su trabajo los siguientes momentos:

- Hora de descubrimiento del hecho
- Hora de llegada del equipo investigador
- Hora de inicio de la inspección

Hora de término de la inspección.

Los Peritos deberán escoger las herramientas adecuadas para procesar la escena del crimen y para la recogida y almacenamiento de los indicios y/o evidencias,preservando su contaminación.

3) Medidas cautelares de protección

Al ponerse en marcha las diligencias judiciales, el objeto de análisis, como elemento central probatorio, debe beneficiarse de la suficiente diligencia en la intervención o de medidas protectoras, con el aislamiento, aseguramiento y protección de la escena del crimen. En el caso de las fosas esto es una condición más que necesaria, dado que en todo proceso de exhumación asistimos a un brusco cambio de las condiciones ambientales del contexto asociado a las víctimas. La consecuencia más directa de la ausencia de cualquier medida de este tipo, potenciada si no se da una praxis diligente en la instrucción pericial sobre el terreno es el daño o destrucción de pruebas y de los propios restos de las víctimas. Asimismo, resulta del todo procedente abordar esas medidas de conservación para evitar los daños que pueden tener lugar entre la apertura de diligencias y la decisión judicial.

4) Informe pericial

La labor pericial supone analizar, explicar, obtener conclusiones y emitir juicios de valor o interpretaciones a través de un informe. Este informe debe ser la otra cara de la misma moneda que conforma junto con la intervención sobre el terreno y los análisis científicos necesarios para la evaluación de pruebas, explicitándolos argumentos de contrastación o refutación de los elementos de juicio aportados en la comunicación o por los técnicos que detectaron los restos en base al análisis imparcial de la realidad observada. La adecuada praxis científica, y más aún si de ello depende la identificación de hechos criminales o de su ausencia, exige que se cumplan preceptos esenciales:

- 1. Observabilidad: El fenómeno estudiado, o su evidencia, pueden ser observados y explicados por nuestros sentidos o por el alcance de nuestros aparatos.
- 2. Naturalismo: Una causa natural, un mecanismo, debe ser usado para explicar cómo y por qué ocurre el fenómeno. Los científicos no deben usar explicaciones sobrenaturales o limitadas a impresiones.
- 3. Comprobabilidad: Los mecanismos deben ser comprobables a través de metodologías estándares en ciencia. Referencias a eventos extra-naturales o sobrenatural no son comprobaciones adecuadas.
- 4. Tentatividad: Las teorías científicas están sujetas a la revisión y corrección, hasta el punto incluso de que se prueben que no son adecuadas.
- 5. La Objetividad se consigue principalmente mediante la supresión del punto de vista individual (se evitan los prejuicios subjetivos) a través de la crítica intersubjetiva basada en el seguimiento correcto de las normas metodológicas.

5) Pronunciamiento final o sentencia sobre los hechos criminales

Jueces y los Tribunales deben decidir en base a la evidencia fáctica que se presenta ante ellos, conformada por las pruebas practicadas en su presencia. La valoración racional debe atender a los conocimientos y métodos que estén dotados de fiabilidad o validez científica, a la misma capacidad judicial para sustentar las decisiones sobre los conocimientos científicos aportados al proceso, mediante los diferentes medios que integran el cuadro probatorio. El pronunciamiento se estructura sobre una evaluación de pruebas, argumentada en el informe pericial, o sobre la existencia de disposiciones legales que pueden implicar la prescripción de los hechos o la nulidad del procedimiento. Por todo ello se exige:

- La conclusión científica debe tener un fundamento fáctico.
- Deben utilizarse principios y métodos fiables.
- La conclusión debe ser aplicable a los hechos de manera verificable correcta.

En el texto que sigue y en los casos en que está clara la prescripción pero en relación a los cuales no hemos podido saber la base legal de esa prescripción, si el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977, hacemos solo referencia a la prescripción.

En el siguiente punto hacemos un recorrido por las características de la actuación judicial en fosas de Andalucía. Aunque hemos intentado contar con toda la documentación posible no ha sido así, en parte por nuestra incapacidad de conseguirla pero en otra gran parte porque no se ha hecho algo esencial como hacer pública toda esta documentación al mundo memorialista, dirigiéndola sobre todo a las familias de la víctimas, también víctimas en una de las decisiones más sabias de la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. El artículo 1 de la Ley 28 marzo/2017 alude al conocimiento de *la verdad de los hechos acaecidos* y su difusión, así al papel de la administración en la divulgación del conocimiento en materia de memoria democrática (Título II, Capítulo I, art. 20). Asimismo en la ley se fundamenta *la finalidad de preservar la memoria colectiva* (Exposición de motivos I), los derechos a conocer y a investigar los hechos de violencia o persecución (Exposición de motivos V, art. 3a y 3b). En base a ello creemos que el conocimiento de lo que ha decidido la Justicia, visible en la documentación emanada de esta Justicia, es algo que las familias y la sociedad civil tienen derecho a conocer.

Insistimos en la reiteración de disculpas por las posibles lagunas de la información que hacemos sobre esas intervenciones. Quizás nos falte alguna intervención, por lo que rogamos que se remedie este hueco por parte de las personas que posean nuevas informaciones. Sin embargo de una cosa estamos seguros, de los procedimientos periciales desarrollados y de las decisiones o sentencias. Por eso las familias deber tener sobre la mesa elementos de juicio sobre este tipo de actuaciones, algo con lo que por desgracia no se cuenta, pese a que tenga un carácter vital para decidir sobre la confianza en la Justicia.

,

B. LAS ACTUACIONES EN FOSAS DE ANDALUCÍA

En diversas actuaciones de las que hacemos relación desconocemos muchios aspectos y también ignoramos si en otras actuaciones llevadas a cabo se produjeron intervenciones judiciales. En cualquier caso no existe información pública accesible sobre medidas adoptadas, tiempos judiciales y decisión tomada, o no hemos sabido encontrarla, algo que sería de gran interés para las víctimas familiares y para la sociedad civil.

CÁDIZ

EL MARRUFO		
UBICACIÓN	Paraje rural	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	CONTEXTO ABIERTO-CUATRO FOSAS SIMPLES DE INHUMACIÓN COLECTIVA Y UNA FOSA SIMPLE INDIVIDUAL	
LOCALIZACIÓN	PARAJE RURAL-CORTIJO DE EL MARRUFO	
SUJETOS EXHUMADOS	28	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 UBICACIÓN DEL ENTERRAMIENTO POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA E IMPACTOS DE PROYECTIL ROTURAS PERIMORTEM 	
ENTIDAD SOLICITANTE	Asociación de Familiares de la Sauceda y El Marrufo	
	Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar	

Denuncia interpuesta en el verano de 2012 ante el Juzgado de Instrucción Número 2 de Jerez. La juez Soledad Velázquez Moreno decreta el sobreseimiento de la causa al año siguiente.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	Salvo fotografías de la Guardia Civil no se realiza
registros de evidencias	ninguna otra intervención pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	En torno a un mes
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de
	1977



PATERNA DE RIVERA		
I ATENNA DE MIVERA		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	 FOSA COLECTIVA ALTERADA PARCIALMENTE POR LA ACTIVIDAD DEL CEMENTERIO CONTEXTO ABIERTO 	
UBICACIÓN	CEMENTERIO PARROQUIAL	
SUJETOS EXHUMADOS	8 (4 inhumaciones primarias y 4 secundarias)	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL ROTURAS PERIMORTEM	
ENTIDAD SOLICITANTE	Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Paterna de Rivera	

En el año 2009 se efectúa la primera denuncia por parte de los familiares ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Chiclana de y en 2010 el magistrado Jorge Fernández Vaquero la archiva (27-05-2010). Con el comienzo de la intervención en la fosa en 2014 y la aparición de las posibles pruebas se denuncian estos hechos el 02-07-2014 ante la guardia civil, estando presentes familiares de las víctimas, encabezados por Juan Luis Vega, de quien ha partido la iniciativa de localizar dicha fosa, representantes del ayuntamiento de Paterna de Rivera, equipo técnico y Juan Francisco Arenas, asesor técnico de la Dirección General de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía como responsable de la denuncia. "Se acordó tomar conocimiento del hecho, sin que hubiera lugar a practicar actuación judicial alguna". Transcurre un año sin que se personen los peritos judiciales en el lugar de los hechos ni contrasten científicamente las posibles pruebas con los técnicos. No se establece comunicación alguna con los familiares hasta que gracias a su insistencia en los mismos juzgados se tiene a bien comunicarles el archivo de la causa.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	Ninguna puesto que no se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Un año
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de
	1977



Foto: Juan Luis Verdier



Foto: Juan Luis Verdier

PUERTO REAL		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	MÚLTIPLES FOSAS DE INHUMACIÓN COLECTIVA EN RELACIÓN A ASESINATOS ACONTECIDOS DURANTE TRES MESES	
UBICACIÓN	CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD	
SUJETOS EXHUMADOS	193 (142 inhumaciones primarias y 51 secundarias)	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL ROTURAS PERIMORTEM	
ENTIDAD SOLICITANTE	Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica y Social de Puerto Real	

- 1. La DGMD comunica al Juzgado de Instrucción número 1 de Puerto Real el 23 junio de 2014 la aparición de evidencias criminales en la fosa del cementerio de San Roque, abriéndose diligencias.
- 2. El 25 de agosto se realiza una nueva comunicación al Juzgado del hallazgo de nueve cuerpos más. Desde Junio transcurren tres meses sin que se haga ninguna valoración pericial, se exhumen los cuerpos ni se contrasten científicamente las posibles pruebas con los técnicos. La fosa se mantiene abierta con el consiguiente riesgo para las pruebas. Tras ese periodo se archiva la la instrucción el 12 de septiembre, en decisión recepcionada por la Junta el 23-10-2014
- 3. En auto redactado el 01-09-2014 se argumenta la decisión en cuanto que "no aparece debidamente justificada la perpretación del delito que ha dado motivo a la formación de la causa" por lo que de acuerdo con el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones", firmado por María Isabel Cejudo Dorrio del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puerto Real.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Acotamiento efectuado por el equipo técnico
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el
registros de evidencias	terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos, salvo el acotamiento como presunta
	medida de conservación de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Cinco meses en las zonas objeto de comunicación
	de los posibles hallazgos criminales.
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por el artículo 641-1º de la Ley de
	Enjuiciamiento Criminal en base a la prescripción de
	los delitos





"no aparece debidamente justificada la perpretación del delito que ha dado motivo a la formación de la causa" (auto 01-09-2014).

CÓRDOBA

ADAMUZ		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	INHUMACIONES RITUALIZADAS EN ATAÚDES	
UBICACIÓN	CEMENTERIO DE ADAMUZ	
SUJETOS EXHUMADOS	3	
PRUEBAS CRIMINALES- BASES DE ATRIBUCIÓN	 Topografía Compatibilidades de sexo y edad Pruebas de violencia y balística ausentes 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Promueven familiares de las víctimas asesinadas, con coordinación de Guadalupe Martín	

Se comunica al Juzgado de Montoro de la aparición de restos con posibles episodios de violencia en el cementerio de Adamuz. Algo menos de un año después el pronunciamiento es el sobreseimiento de diligencias por la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el
registros de evidencias	terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía
	de 1977

AGUILAR DE LA FRONTERA		
JUDICIALIZACIÓN	En 2008, antes de acometer las exhumaciones, Aremehisa solicita la intervención judicial de las fosas, aportando como prueba la investigación documental efectuada. La jueza archiva la denuncia ese mismo año.	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 UBICACIÓN DE LOS CUERPOS-ENTERRAMIENTO CLANDESTINOS POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL ROTURAS PERIMORTEM 	

En 2008 se denuncia ante la Audiencia Nacional la existencia de pruebas documentales e históricas que evidencian hechos criminales en Aguilar de la Frontera, con inhumaciones clandestinas en masa en su cementerio. La jueza concluye en el sobreseimiento de la denuncia por la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Contrastación de las evidencias	No se acomete ningún análisis ni evaluación dela
documentales	documentación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía
	de 1977

BELMEZ		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA	
UBICACIÓN	CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	4	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL ROTURAS PERIMORTEM 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA	

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número de Peñarroya-Pueblo Nuevo la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la Ley de amnistía de 1977.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-	Se desconoce la actuación
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación
Adopción de medidas cautelares de	Ninguna
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía
	de 1977

LA GUIJARROSA		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA	
UBICACIÓN	CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	19	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL ROTURAS PERIMORTEM	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA	

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la vigencia de la Ley de amnistía de 1977.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-	Se desconoce la actuación
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación

Adopción de medidas cautelares de	Ninguna
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía
	de 1977

PEDROCHE		
ESTUDIOS PREVIOS	FORO POR LA MEMORIA	
LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN	FORO POR LA MEMORIA 2006	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA	
UBICACIÓN	CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	3	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA	

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la vigencia de la Ley de amnistía de 1977.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-	Se desconoce la actuación
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación
Adopción de medidas cautelares de	Ninguna
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía
	de 1977

SANTAELLA		
ACTUACIÓN	REFERENCIAS INVESTIGACIÓN	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA	
UBICACIÓN	CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	5	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA	

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la vigencia de la Ley de amnistía de 1977.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-	Se desconoce la actuación
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación
Adopción de medidas cautelares de	Ninguna
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía
	de 1977

GRANADA

ÍLLORA (pedanía de TOCÓN)		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE CON DOBLE INHUMACIÓN-contexto cerrado	
UBICACIÓN	EXTERIOR CEMENTERIO DE ÍLLORA	
SUJETOS EXHUMADOS	2	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 POSICIÓN DE LOS CUERPOS ROTURAS PERIMORTEM 	
JUDICIALIZACIÓN		
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA y FAMILIARES	

Por parte de la DGMD se comunica a la guardia civil el hallazgo de una doble inhumación clandestina y de signos de violencia en los esqueletos. La instrucción judicial posterior (Juzgado nº1 de Loja) acomete la exhumación, de la que no se conocen detalles, y los traslada a dependencias judiciales a finales de 2013. Hasta el momento presente (febrero de 2019) no se ha procedido a ningún proceso de identificación ni entrega a los familiares.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Se acota la zona del hallazgo
Tareas periciales sobre el terreno-	Salvo fotografías de la Guardia Civil no se realiza
registros de evidencias	ninguna otra intervención pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	Ninguna. Se desconoce la metodología utilizada
Adopción de medidas cautelares de	No proceden por la exhumación de los restos
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	Los restos se exhuman
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Se desconoce en la actualidad

ÓRGIVA 2003		
ACTUACIÓN REFERENCIAS INVESTIGACIÓN		
LOCALIZACIÓN DE RESTOS	La ARMH encuentra restos óseos humanos en agosto de 2003 en el barranco de El Carrizal. Orgiva	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL	
INTERVENCIÓN DE PERITO FORENSE	Reconoce en un primer momento el carácter humano de los huesos pero en el plazo de una semana reconoce en el informe enviado al Instituto de Medicina Legal de Granada que se trata de restos de animales. No se lleva a cabio ninguna tarea de investigación,	

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Ninguna
Tareas periciales sobre el terreno-	Se limita a la recogida de los huesos y a una
registros de evidencias	inspección ocular
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de	Ninguna
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	No existía intervención alguna
Identificación y análisis genético	Los restos se atribuyen finalmente a animales
Informe pericial-pruebas obtenidas	Informe remitido por el forense al Instituto de

	Medicina Legal de Granada. No se conoce su contenido pero si el diagnóstico de que estamos ante huesos de animales.
Decisión/Sentencia	No se ponen en marcha diligencias judiciales en base al dictamen del forense

	ÓRGIVA 2013	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA COLECTIVA ALTERADA POR LA ACTIVIDAD HISTÓRICA DEL CEMENTERIO	
UBICACIÓN	ANTIGUO CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	4	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	IMPACTOS DE PROYECTIL EN EL CRÁNEO	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2013	

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Órgiva (Granada) abrió diligencias el 2 de julio de 2013, acordando en noviembre de ese mismo año el sobreseimiento provisional

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el
registros de evidencias	terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Seis meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	El Instituto de Medicina Legal de Granada sitúa los
	restos entre los 50 y 100 años antes del presente y
	reconoce la existencia de pruebas de violencia.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por petición del fiscal en base a la
	prescripción por la vigencia de la Ley de amnistía de
	1977

VÍZNAR		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS COLECTIVAS	
UBICACIÓN	ENTORNO RURAL DE VÍZNAR	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 DISPOSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	7 yantamionio do Viznar y Briodolori Contrar do Momona Bornovalida.	

La Junta de Andalucía comunica al decanato de los juzgados de Granada el hallazgo de restos óseos y armas de fuego en cinco fosas comunes del Barranco de

Víznar para que, "si procede, se investiguen. El juzgado de instrucción número 2 de Granada sobresee las diligencias abiertas por prescripción de los delitos en noviembre de 2013.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA	
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce	
Tareas periciales sobre el terreno-	Se desconocen	
registros de evidencias		
Explicitación metodológica	Se desconoce	
Adopción de medidas cautelares de	Se desconoce	
protección de los restos		
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses	
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de	
	identificación	
Informe pericial-pruebas obtenidas	bas obtenidas No existe informe pericial	
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía	
	de 1977	

HUELVA

	ENCINASOLA 2009	
ACTUACIÓN	REFERENCIAS INVESTIGACIÓN	
REFERENCIA	Relación de fosas intervenidas en Andalucía Grupo de trabajo RMHSA-CGT.A	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES-CONTEXTO CERRADO	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL, LA HOYA DEL MUERTO	
INTERVENCIÓN JUDICIAL	MEDIDAS CAUTELARES SOBRE EL TERRENO Y EXHUMACIÓN	
SUJETOS EXHUMADOS	1	

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	
Tareas periciales sobre el terreno-	
registros de evidencias	La jueza decide la investigación de la causa y la
Explicitación metodológica	identificación.
Adopción de medidas cautelares de	
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	
Identificación y análisis genético	
Informe pericial-pruebas obtenidas	
Decisión/Sentencia	

ENCINASOLA 2013-2014	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES-CONTEXTO CERRADO
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	5
TIPO DE ENTERRAMIENTOS	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL EN CRÁNEOS FRACTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Promueve AMHyJA por solicitud de familiares

El Juzgado Número 2 de Aracena basó el sobreseimiento de la causa en que "no existiría a quién exigir responsabilidad penal al haber transcurrido más de 70 años", según el auto emitido por la jueza titular. La Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia (AMHyJA) presenta la denuncia el pasado 20 de noviembre de 2013. "Aun llegándose a calificar los hechos como la más grave de las infracciones contra la vida humana, asesinato, éstos habrían prescrito por el transcurso de más de 20 años", abunda la magistrada en una resolución fechada el 11 de febrero de 2013 en el sobreseimiento.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el
registros de evidencias	terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno

Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Cinco meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía
	de 1977, con reconocimiento de las pruebas de
	violencia presentadas por el equipo técnico, sin que
	los peritos judiciales las contrasten sobre el terreno

VALVERDE DEL CAMINO		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	INHUMACIÓN INDIVIDUAL EN FOSA SIMPLE-contexto cerrado	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL	
SUJETOS EXHUMADOS	1	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 UBICACIÓN DEL ENTERRAMIENTO POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA E IMPACTOS DE PROYECTIL 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA	

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Se acota la zona del hallazgo
Tareas periciales sobre el terreno-	Se toma una vaina de proyectil como muestra. No se
registros de evidencias	devuelve al final del proceso
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	No se conoce, posiblemente días
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

ZALAMEA LA REAL-FINCA JUANINI		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA-contexto cerrado	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL	
SUJETOS EXHUMADOS	2	
JUDICIALIZACIÓN	TRAS INTERPONERSE UNA DENUNCIA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES LA FOSA PERMANECE ABIERTA UN AÑO, CON TOTAL RIESGO PARA LAS POSIBLES PRUEBAS CRIMINALES, SIN QUE SE PERSONEN PERITOS JUDICIALES NI SE TOME DECISIÓN ALGUNA DE PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS. TRAS ESE TIEMPO SE ARCHIVA LA DENUNCIA.	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	UBICACIÓN DEL ENTERRAMIENTO POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA E IMPACTOS DE PROYECTIL	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía	

En el año 2006, una excavación en **Zalamea la Real** descubrió los cuerpos de un matrimonio ejecutado en julio del 37. Eran Rosario Palmar y Francisco Caballero. Tras informar a la Guardia Civil, el proceso recayó en el Juzgado de Aracena. Sin resultado, hasta hoy.

ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA	
No se acota ninguna zona	
No se acomete ninguna tarea pericial sobre el	
terreno	
No se interviene sobre el terreno	
No se adopta ninguna medida de protección cautelar	
de los restos	
Un año. La fosa permanece abierta durante ese	
tiempo	
No se acomete ningún procedimiento de	
identificación	
No existe informe pericial.	
Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977	

JAEN

MARMOLEJO		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE COLECTIVA, PARCIALMENTE AFECTADA POR UNA INHUMACIÓN EN ATAÚD EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DEL CEMENTERIO	
UBICACIÓN	CEMENTERIO MUNICIPAL	
SUJETOS EXHUMADOS	4	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL EN CRÁNEOS FRACTURAS PERIMORTEM 	
JUDICIALIZACIÓN	•	

En 2014 el Foro por la Memoria comunicó el hallazgo de la fosa y los episodios violentos. La instrucción judicial no adoptó medidas de protección de la fosa y concluyó en que no existían pruebas de violencia. El juzgado decide el sobreseimiento en base a La exhumación demostró que en tres sujetos existían múltiples daños y que en el espacio de la fosa había decenas de fragmentos de proyectil.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	Fotografías y toma de muestras no especificadas
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Más de un año
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial. No se devuelven las
	muestras a los familiares.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por el artículo 641-1º / 779 de la Ley
	de Enjuiciamiento Criminal





RAZONAMIENTOS JURÍDICOS: "De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpretación del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede el sobreseimiento provisional en la causa" Auto del Juzgado nº 2 de Primera Instancia e Instrucción de Andújar a 20 de noviembre de 2015

MÁLAGA

CAÑETE LA REAL		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA COLECTIVA DE INHUMACIÓN	
UBICACIÓN	CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	11	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	BALÍSTICA. INFORME INÉDITO	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Dirección General de Memoria Democrática.	

Denuncia ante el Juzgado de guardia de Antequera, que termina en sobreseimiento al cabo de varios meses.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA	
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona	
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el	
registros de evidencias	terreno	
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno	
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar	
protección de los restos	de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses	
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de	
	identificación	
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.	
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la	
	Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de	
	la Ley de Enjuiciamiento Criminal	

ISTÁN		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA DE INHUMACIÓN COLECTIVA-Contexto cerrado	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL, EN LA PROXIMIDAD DE UNA CARRETERA	
SUJETOS EXHUMADOS	4	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 CLANDESTINIDAD DEL ENTERRAMIENTO TRATAMIENTO DE LOS CUERPOS EPISODIOS VIOLENTOS 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA DE ANDALUCÍA	

Denuncia interpuesta en juzgados de guardia de Marbella y sobreseimiento al cabo de un tiempo que desconocemos.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA	
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona	
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el	
registros de evidencias	terreno	
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno	

Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar	
protección de los restos	de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	El equipo no detiene el proceso de exhumación	
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de	
	identificación	
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.	
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la	
	Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de	
	la Ley de Enjuiciamiento Criminal	

VILLANUEVA DEL ROSARIO		
ACTUACIÓN	REFERENCIAS INVESTIGACIÓN	
ESTUDIOS PREVIOS	ESTUDIO HISTÓRICO FORO POR LA MEMORIA Y TESTIMONIOS	
LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN	FORO POR LA MEMORIA 2007	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA DE INHUMACIÓN COLECTIVA	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL	
SUJETOS EXHUMADOS	11	
ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO	Elena García Guixé	
INFORME TÉCNICO	 Informes inéditos Foro por la Memoria de Andalucía (2012). Recobrando nuestra dignidad. Libro de la Exhumación de la fosa común nº1 de Villanueva del Rosario. 	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	CLANDESTINIDAD DEL ENTERRAMIENTO TRATAMIENTO DE LOS CUERPOS EPISODIOS VIOLENTOS	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA DE ANDALUCÍA	

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se actúa
Tareas periciales sobre el terreno-	No se actúa
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	No se actúa
Adopción de medidas cautelares de	No se actúa
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	No se actúa
Identificación y análisis genético	No se actúa
Informe pericial-pruebas obtenidas	No se actúa
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la
	Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de
	la Ley de Enjuiciamiento Criminal

SEVILLA

CORIA DEL RÍO		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	DESTRUCCIÓN DELA FOSA POR LABORES AGRÍCOLAS Y DISPERSION DE RESTOS	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL	
SUJETOS EXHUMADOS	1	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	Coincidencia geográfica con la ubicación de la cabaña, su entorno y el lugar del enterramiento, una vez descartada la proximidad de evidencias arqueológicas Los huesos aparecen muy erosionados por la exposición a la intemperie, imposibilitando cualquier lectura de las roturas.	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	AREMEHISCO POR SOLICITUD DE FAMILIARES	

El Juzgado Número 1 de Coria ordenó el levantamiento de los restos. También abrió diligencias previas, que cerró días más tarde. No consumó ningún tipo de investigación.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA	
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona	
Tareas periciales sobre el terreno-	Se fotografían los restos sobre el terreno y se	
registros de evidencias	recogen	
Explicitación metodológica	Ninguna	
Adopción de medidas cautelares de	No procede por la exhumación de los restos	
protección de los restos		
Tiempo de paralización de la actividad	Unos ocho días	
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de	
	identificación. No se identifican correctamente los	
	huesos en base al informe escueto del juzgado	
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial. El informe del juzgado no	
	aborda ninguna evaluación pericial.	
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía	
	de 1977	

EL ÁLAMO	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN DOBLE
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
SUJETOS EXHUMADOS	2
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 UBICACIÓN Y CARÁCTER CLANDESTINO DEL ENTERRAMIENTO POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	SOLICITUD DE FAMILIARES
ANÁLISIS GENÉTICO	ARMH-IDENTIFICACIÓN POSITIVA

El hallazgo se comunica al puesto de la guardia civil de El Castillo de las Guardas el 23 de noviembre de 2011. El juzgado nº 7 de Sevilla autoriza el posterior traslado a Leon de los restos

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Acordonamiento de la zona

Tareas periciales sobre el terreno-	Registro fotográfico
registros de evidencias	
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Varios días
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce
Decisión/Sentencia	El juzgado solicita la información que se derive del
	estudio de los restos en Ponferrada en el laboratorio
	de la ARMH.

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	UNA SOLA INHUMACIÓN EN FOSA SIMPLE Y ATAUD-SUJETO RITUALIZADO	
UBICACIÓN	CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	1	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 PROYECTIL DE ARMA CORTA POSIBLES DAÑOS CRANEALES 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS	

En octubre del 2014 se comunicó a la guardia civil por parte de la Dirección General de Memoria Democrática el hallazgo de una inhumación con episodios de violencia, presentándose una patrulla, fotografiando las evidencias y comprobando la realidad de las evidencias balísticas halladas. Con posterioridad se presenta un coche fúnebre con ataúd y el forense de guardia. Desde este momento hasta que se trasladan los restos el equipo técnico manifestó en el informe su total discrepancia con los procedimientos empleados por el forense, personado sin instrumental y en ropa de calle con un calzado inadecuado. La ausencia de metodología en la exhumación incidió en una extrema fragmentación de los huesos, dificultando el análisis de este material. Los técnicos hubieron de intervenir para garantizar una mínima clasificación del esqueleto. Desde entonces hasta fines 2018 se desconoce cualquier actuación pericial o decisión judicial.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	Se acota el área de los hallazgos
Tareas periciales sobre el terreno-	Fotografía y extracción de un proyectil del calibre 22
registros de evidencias	
Explicitación metodológica Adopción de medidas cautelares de	Ninguna. El forense se persona desprovisto de material de trabajo de excavación y protección y vestido de calle. Se emplean procedimientos anticientíficos en la exhumación de los restos. No procede por realizarse la exhumación.
protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	Desde octubre de 2014 hasta la actualidad
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Se desconoce





EL MADROÑO		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	TRES DEPOSITOS DE INHUMACIÓN COLECTIVA EN RELACIÓN A DIFERENTES DÍAS DE ASESINATOS-contexto cerrado	
UBICACIÓN	CEMENTERIO	
SUJETOS EXHUMADOS	35	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 CLANDESTINIDAD Y LOCALIZACIÓN DEL ENTERRAMIENTO POSICIÓN DE LOS CUERPOS BALÍSTICA IMPACTOS DE PROYECTIL EN CRÁNEOS FRACTURAS PERIMORTEM 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE ANDALUCÍA Y FAMILIARES	

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el
registros de evidencias	terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	En torno a un año
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la
	Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de
	la Ley de Enjuiciamiento Criminal

LA ALGABA-PRESOS PROCEDENTES DEL CAMPO DE LAS ARENAS		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES Y FOSAS DE INHUMACIÓN COLECTIVA, DESPROVISTAS DE ATAÚDES	
UBICACIÓN	ANTIGUO CEMENTERIO DE LA ALGABA	
SUJETOS EXHUMADOS	DESCONOCIDOS. NO SE HACEN ESTIMACIONES	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	No se fundamentan las identificaciones o rechazos sobre la adscripción de los restos a los prisioneros fallecidos en las arenas, salvo en un caso individual y en una referencia a una fosa colectiva. Exhumación no concluida.	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	REMHSA-CGT (denunciante)	

Denuncia presentada al Juzgado nº 15 de Sevilla y sobreseimiento de la misma. A principios de 2018 se devuelven los restos del primer exhumado al ayuntamiento de La Algaba.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el
registros de evidencias	terreno, salvo la realizada por los técnicos. Se
	trasladan al juzgado los restos óseos de un sujeto.
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Desde octubre de 2014 a principios de 2018, fecha
	en la que se devuelven los restos al ayuntamiento
	de La Algaba.
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la
	Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de
	la Ley de Enjuiciamiento Criminal

PUEBLA DE LOS INFANTES		
TIPO DE ENTERRAMIENTO	EN SUS CONDICIONES ORIGINALES SE TRATABA DE UNA FOSA DE INHUMACIÓN COLECTIVA. EL RESULTADO FINAL HA SIDO LA CREACIÓN DE UN GRAN DEPÓSITO SECUNDARIO, TRAS LA INTERVENCIÓN DE 1982, LA CUAL NO PROVOCÓ DAÑOS IMPORTANTES EN EL MATERIAL-Contexto cerrado	
UBICACIÓN	PARAJE RURAL	
SUJETOS EXHUMADOS	6	
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	 IMPACTOS DE PROYECTIL EN EL CRÁNEO ROTURAS PERIMORTEM 	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	SOLICITUD DE FAMILIARES	

El caso se presentó ante el Juzgado de Lora, que lo sobresee y desestima el posterior recurso.

ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA	ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el
registros de evidencias	terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de	No se adopta ninguna medida de protección cautelar
protección de los restos	de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de
	identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la
	Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de
	la Ley de Enjuiciamiento Criminal

CONCLUSIONES

Las personas que firmamos este texto no estamos en contra de que la justicia entre en el tema de las desapariciones forzosas, crímenes de lesa humanidad (genocidio) y demás casuística relacionada con este periodo, pero sí a favor de que se haga con las condiciones adecuadas de rigor, con los controles científico-periciales adecuados, la preservación y respeto hacia las evidencias y, sobre todo, hacia los familiares que el que se suele dar. Acudir a la justicia debe implicar obtener pruebas y actuar según las normas de la criminalística y la ciencia forense y no favorecer la destrucción de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

- -Anadón, M.J. y Robledo, M. (eds) (2017). Manual de criminalística y ciencias forenses. Técnicas forenses aplicadas a la investigación criminal. Ed Tébar
- -AAVV. Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, Naciones Unidas, Nueva York. 1991
- -AAVV. Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016). Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas www.ohchr.org
- -Bello, S. y Andrews, P. (2006). "The intrinsec Pattern of Preservation of Human Skeletons and its Influence on the Interpretation of Funerary Behaviours". En Gowland, R. y Knüsel, J. (eds). *Social Archaeology of Funerary Remains*, p. 1-13. Oxbow Books.
- -BOE Ley 52/2007de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura
- -Boja nº 63. Ley 2/2017 de 28 de marzo de memoria histórica y democrática de andalucía
- -Boja 190, 28 septiembre de 2009. Protocolo andaluz de exhumaciones
- -Botella, M, Alemán, I. y Jiménez, S. (2001). Los huesos humanos. Manipulación y alteraciones. Bellaterra. Barcelona
- -De Luís y Turégano J V. Policía Científica II. Técnica policial. Valencia: Universidad de Valencia, 1990
- -Gisbert J A. Medicina Legal y Toxicología. 4ª Ed. Barcelona: Salvat, 1991
- -López Gómez L, Gisbert Calabuig J A. Tratado de Medicina Legal Tomo I. Valencia: Saber, 1970
- -Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre. Protocolo estatal de exhumaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la ley 52/2007
- -Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- -Reverte, J.M. Antropología Forense. Ministerio de Justicia. Madrid. 2003.
- -Villalaín J D. Apuntes de Medicina Legal Criminalística. Madrid: Dpto. de Medicina Legal, 1975
- -Villalaín, J.D. y Puchalt, F.J. *Antropología Policial y Forense*. Tirant lo blanch. Valencia.